



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Miércoles, 22 de mayo de 1968.—Número 62

Página 537

### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*CIRCULAR de la Comisión Central de Saneamiento por la que se determina el contenido de los acuerdos calificadorios de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

Excelentísimos señores:

La amplia intervención que la reglamentación vigente en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas atribuye a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos y la importancia de la misma, centrada principalmente en los acuerdos calificadorios que con carácter previo al acto de concesión o denegación de la licencia municipal han de adoptarse, imponen la necesidad de exigir el mayor celo y escurpulosidad posibles en las calificaciones, a fin de que puedan ser utilizadas como seguro y duradero punto de referencia en las comprobaciones e inspecciones que hayan de practicarse, en la imposición de medidas correctoras y sanciones y, sobre todo, para que tanto los titulares de las actividades como los particulares afectados por su funcionamiento tengan plena certeza de que las limitaciones o prescripciones que se fijen en tales acuerdos responden a una auténtica necesidad y son, al mismo tiempo, seria garantía de inocuidad en las instalaciones.

No puede ocultarse a este respecto que la concurrencia de dichas Comisiones en las competencias municipales, más que a estrictas funciones de fiscalización, obedece a razones de tipo práctico, como son, por un lado, la necesidad de suplir o completar las naturales insuficiencias técnicas de gran parte de los Municipios y, por otro, la conveniencia de canalizar a través de dicho Organismo la varia-

### SUMARIO

#### "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

##### Ministerio de la Gobernación

Circular de la Comisión Central de Saneamiento sobre los acuerdos calificadorios de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas ... 537

##### Ministerio de Hacienda

Orden de 2 de mayo de 1968 por la que se aprueba el modelo de documento administrativo de formalización de contratos de obras ..... 538

#### ANUNCIOS OFICIALES

Junta Provincial del Censo Electoral de Santander ..... 540  
Distrito Forestal de Santander ... 540  
Delegación de Industria de Santander ..... 540

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta Vecinal de Carriazo ..... 540  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander ..... 541

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 541

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camaleño, Ribamontán al Mar, San Miguel de Aguayo, Laredo, Polanco, Corvera de Toranzo, Castro Urdiales y Juntas Vecinales de San Vicente del Monte, Labarees y Matamorosa ..... 524

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander... 544

da gama de intereses y exigencias que las diferentes ramas de la Administración del Estado tienen estatuidas en sus peculiares reglamentaciones en orden a la higiene y seguridad ambiental y del trabajo y que inciden simultáneamente sobre cada actividad

en particular. Por ello, si la actuación de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos no respondiere a la finalidad a que obedece, su intervención supondría resentir las estructuras locales sobre la base de condicionarlas a un sistema concurrencial de competencias artificioso e inoperante y supeditar las iniciativas privadas a trámites y dilaciones perturbadores e injustificados.

Se impone, por tanto, que la trascendental tarea que confiere a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos el Reglamento de 30 de noviembre de 1961 responda en su ejercicio a los postulados de coordinación, eficacia y colaboración para los que específicamente están capacitados tales Organismos.

En su consecuencia, la Comisión Central de Saneamiento, de conformidad con las funciones que le asigna el artículo segundo, apartado d), del Decreto 1313/1963, de 5 de junio, ha acordado que las calificaciones que hayan de emitir las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos en los expedientes sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas contengan y se ajusten, como mínimo, a las siguientes referencias:

Primera.—Naturaleza de la actividad (molesta, insalubre, nociva o peligrosa), hecha en función de sus potenciales características, es decir, sin consideración a medida correctora alguna, según la clasificación que resulte de las definiciones del artículo tercero del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y de su nomenclátor.

Segunda.—Causas concretas de la molestia, insalubridad, nocividad o peligro, y sus correspondientes grados de intensidad, en atención a las diversas operaciones que constituyen el conjunto de la actividad, tales como los acopios, las fases de transformación directas y auxiliares, los almacenamientos intermedios y finales, la distribución, los sistemas o procesos de eliminación o tratamiento de residuos y subproductos, etc.

Tercera.—Medidas correctoras que proponga el interesado, examinando, en primer lugar, si contemplan todas las operaciones parciales de la actividad de que se trate, con repercusión desfavorable sobre la higiene y seguridad ambiental y, en segundo lugar, si se ajustan o no enteramente a las que vengan establecidas en disposiciones estatales u ordenanzas municipales aplicables. En el caso de que no existieran normas al respecto, y también cuando parte de los elementos o dispositivos a introducir se encuentre parcialmente sin regulación, se entrará en el examen del grado de seguridad que ofrezcan, conceptuándolo como "aceptable", "aceptable con reparos" o "rechazable". En los dos últimos supuestos se dará audiencia al solicitante de la licencia por plazo de diez días. Para determinar tales grados se tendrán en cuenta las experiencias que arrojen actividades similares en funcionamiento, los resultados de la información vecinal, los informes de los técnicos municipales que hayan intervenido y los de los miembros integrantes de la Ponencia dictaminadora.

Cuarta. — Emplazamientos. Para apreciar debidamente este importantísimo extremo deberá tenerse presente:

a) Que cuando los planes de ordenación urbana, cualquiera que sea su ámbito territorial, naturaleza o carácter, o las ordenanzas municipales contengan normas relativas a emplazamientos, bien sea fijándolos de modo taxativo en relación con actividades singularizadas o a través de zonificaciones industriales, bien sea imponiendo limitaciones, condiciones o prohibiciones de uso para la instalación de actividades susceptibles de afectar a la higiene y seguridad ambiental, la observancia de esas normas será inexcusable, siempre que el grado de seguridad y eficacia de las medidas correctoras en su caso aplicables lo consienta, dado el carácter de prescripción urbanística que el emplazamiento resultante posee en tales supuestos, cuya alteración o modificación requiere ineludiblemente el previo cumplimiento de los trámites y requisitos legalmente establecidos para variar los planes y ordenanzas.

b) Que las distancias que para determinado tipo de instalaciones o actividades tengan establecidas disposiciones generales de ámbito municipal o estatal y, entre ellas, la señalada para las industrias fabriles que deban considerarse peligrosas o insalubres por el artículo cuarto del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, no deben inter-

pretarse como prescripción urbanística que obligue a una específica localización, sino como medidas correctoras extremas, a tener en cuenta siempre que los elementos o dispositivos correctores de tipo técnico ofrezcan una garantía de seguridad que pueda reputarse de "grado rechazable".

c) Que, en consecuencia con lo anterior, los 2.000 metros de distancia que marca el artículo cuarto del Reglamento citado han de operar ineludiblemente para aquellas industrias fabriles que resulten peligrosas o insalubres en función, tanto de las características potenciales como de las medidas correctoras que a ellas se incorporen, de tal manera que si de la conjugación de ambos factores resulta un grado de seguridad "rechazable", el alejamiento de los núcleos de población habrá de imponerse de modo inexorable, aunque los planes de ordenación urbana o las ordenanzas municipales pudieran disponer otra cosa, y si, por el contrario, ese grado de seguridad se conceptúa como "aceptable" o "aceptable con reparos" podrá utilizarse el régimen de excepción que prevén los artículos 15 y 20 del Reglamento, rebajando prudencialmente esta distancia de 2.000 metros; pero con respeto, en todo caso, de los usos, destinos y limitaciones que impongan los planes de ordenación urbana y las ordenanzas municipales. Los efectos aditivos que puedan producirse serán tenidos en cuenta cuando haya de acudir a estos regímenes de excepción, tolerancia o dispensa.

d) Que las distancias, entendidas según los apartados b) y c) anteriores, deben ser contadas desde la instalación que se proyecte hasta el punto perimetral más próximo en línea recta de la zona edificable, habida cuenta de que la noción del núcleo de población agrupada a que se refiere el artículo cuarto del Reglamento tiene el mismo valor si el núcleo de población existe que si la zona está legalmente definida como edificable por virtud de algún plan de ordenación que haya sido aprobado definitivamente.

Quinta.—Informe sobre la posibilidad o imposibilidad de conceder la licencia, realizado sobre la base de conjugar las medidas correctoras, distancias y emplazamientos examinando la idoneidad global que ofrezcan. Si el informe es desfavorable, se expresarán los motivos; en caso contrario, se especificará con todo detalle los requisitos cuyo cumplimiento deben condicionar el otorgamiento de la licencia, expresando:

a) Por lo que se refiere a medidas correctoras, la sucinta relación de sus características principales.

b) Por lo que respecta a emplazamientos, la zona en que se han de ubicar y su adjetivación.

c) Por lo que atañe a distancias, las que, como mínimo, hayan, en su caso, de observarse, con indicación de los puntos, núcleos o edificaciones desde y hacia donde hayan de contarse y ser orientadas las correspondientes mediciones.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y el de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, así como de todos los Alcaldes, quienes en los actos municipales que dicten en resolución de expedientes de licencia sometidos a calificaciones de dichas Comisiones deberán ajustarse a las mismas prescripciones que se señalan en la referencia quinta de esta Circular.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1968.—El Subsecretario, Presidente, Luis Rodríguez Miguel.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de mayo de 1968). 949

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 2 de mayo de 1968 por la que se aprueba el modelo de documento administrativo de formalización de contratos de obras.*

Excelentísimos señores:

El artículo 122 del Reglamento General de Contratación del Estado faculta al Ministro de Hacienda para establecer modelos oficiales a los que deban sujetarse los documentos administrativos de formalización de contratos de obras.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único.—Se aprueba el modelo de documento administrativo de formalización de contratos de obras que se inserta a continuación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1968.—Esposa San Martín.

Excmos. Sres....

## MODELO DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO

(Membrete del órgano  
contratante)

En ..... a ..... de ..... de 196...

### REUNIDOS

De una parte: Don ..... (nombre y apellidos), en su calidad de ..... (cargo administrativo), actuando en nombre y representación del Estado en virtud de las facultades ..... (delegadas o desconcentradas) que le confiere ..... (disposición pertinente), y

De otra parte: Don ..... (nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..... expedido en ..... el día ..... de ..... de 196..., actuando ..... (en su propio nombre o en nombre y representación de la Empresa ..... bajo el número ..... de su protocolo), y con domicilio en ..... (el social si se trata de Empresa).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.—El proyecto de las obras cuya ejecución se contrata fue aprobado por Orden de ..... (Órgano administrativo correspondiente), de fecha ..... por su presupuesto de ejecución de ..... (en cifras) pesetas.

Segundo.—La contratación del gasto fue efectuada por la ..... (oficina de contabilidad) el día ..... con cargo a la aplicación presupuestaria ..... del Ministerio de ..... y su fiscalización previa tuvo lugar con fecha .....

Tercero.—La celebración de este contrato y su adjudicación definitiva fueron acordadas por sendas disposiciones administrativas, cuyas copias se unen al presente documento como anejos número 1 y 2, respectivamente.

### CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera.—..... (filiación del contratista), se compromete a la ejecución de las obras de ..... (denominación de las obras), con estricta sujeción a los planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadros de precios y ..... (mención de otros documentos que tengan carácter contractual) que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.—El precio del contrato es el de ..... (importe de adjudicación en letra y cifras), que serán abonadas por el Estado mediante certificaciones de obra ejecutada y dentro de los límites máximos siguientes:

Año de 196..., ..... (anualidad correspondiente) pesetas.

Año de 196..., ..... (anualidad correspondiente) pesetas.

Tercera.—El plazo de ejecución de las obras es de ..... meses, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

También se establecen los plazos parciales siguientes..... (fijación, en su caso, de éstos o referencia, si procede, de que serán fijados al aprobarse el programa de trabajos).

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de ..... días, contados desde esta fecha.

El plazo de garantía es el de..... desde la recepción provisional de las obras.

Cuarta.—Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Administración una fianza por importe de ..... (en cifras) pesetas en la ..... (sucursal de ..... de la) Caja General de Depósitos, según acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo. Una fotocopia de este resguardo se une como anejo número 3.

Quinta.—De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

Sexta.—El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, firmando un ejemplar del mismo que se une como anejo número 4, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.354/1967, de 28 de diciembre, y con carácter supletorio a los del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1903.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en ..... ejemplares en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR LA ADMINISTRACION,  
(firma y sello)

EL CONTRATISTA,  
(Firma)

**ANUNCIOS OFICIALES****JUNTA PROVINCIAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE SANTANDER**

La Junta Provincial del Censo Electoral de Santander celebró sesión el día 17 del actual a fin de conocer y resolver, cumpliendo lo ordenado en el artículo 10 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1968, las reclamaciones de inclusiones, exclusiones y rectificaciones de errores en las listas adicionales al Censo de 1965 de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia, remitidas por la Junta Municipal del Censo de Santander, única donde se han presentado éstas, adoptando el acuerdo de inclusiones que a continuación se señalan:

**INCLUSIONES****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER***Distrito primero. Sección tercera*

Juan Amadeo Llano Penagos, de 88 años, viudo, jubilado, con domicilio en Los Escalantes, 7.

Juan García Saiz, de 77 años, casado, jubilado, con domicilio en Santos Mártires, 6-A.

Eloína Vela Reigadas, de 74 años, casada, su labores y con el mismo domicilio que el anterior.

*Distrito primero. Sección cuarta*

Eutiquio García García, de 75 años, casado, jubilado, con domicilio en Cisneros, 100.

Rosalina Castro Rubio, de 77 años, casada, sus labores y con el mismo domicilio.

Paula García Castro, de 46 años, soltera, su labores y con el mismo domicilio.

María Piedad García Castro, de 39 años, soltera; su labores y con el mismo domicilio.

*Distrito segundo. Sección primera*

Benjamín García Álvarez, de 68 años, casado, secretario de Administración Local, con domicilio en Pasaje del Arcillero, 2, 3.º

Elvira González de Lena y Díaz, de 56 años, casada, su labores y con el mismo domicilio.

*Distrito segundo. Sección quinta*

Miguel Soto Pérez, de 62 años, casado, empleado, con domicilio en la calle de San Celedonio (Travesía particular) número 9.

*Distrito tercero. Sección segunda*

María Corcho Orga, de 69 años, soltera, su labores, con domicilio en el Paseo de Pereda, 37.

Adela Palomera Quevedo, de 87 años, su labores, soltera, con domicilio en el Paseo de Pereda, 37.

Felisa Ruiz Forcada, de 76 años, viuda, sus labores y con el mismo domicilio.

Isabel Alegría Vigil, de 56 años, soltera, doméstica y con el mismo domicilio.

*Distrito quinto. Sección séptima*

Ernestina Lavín Anell, soltera, con domicilio en Grupo Pedro Velarde, Alzamiento, 3, 1.º

*Distrito sexto. Sección quinta*

Guillermo Boo Collantes, de 68 años, casado, comerciante y vecino de Bajada de San Juan, 23.

Genoveva Domínguez García, de 57 años, casada, su labores y con el mismo domicilio que el anterior.

Benito Macho Ramírez, de 33 años, casado, estudiante y con el mismo domicilio.

Guillermina Boo Domínguez, de 32 años, casada, su labores y con el mismo domicilio.

*Distrito sexto. Sección séptima*

Antonio Fernández Gómez, de 54 años, soltero, licenciado y con domicilio en Numancia, 5.

La Junta Provincial hace constar que no se ha recibido ninguna comunicación de las Juntas Municipales de la provincia después de los plazos señalados para reclamaciones en el "Boletín Oficial del Estado", referente a inclusiones, exclusiones o modificaciones en las listas adicionales del Censo Electoral.

De todo lo cual, yo, el secretario, certifico, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Junta, en Santander a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Benjamín García Álvarez.—Visto bueno, el presidente, Gumersindo González Gutiérrez.

**DISTRITO FORESTAL  
DE SANTANDER**

El excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 4 de abril de 1968, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 334 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado

"Cuesta y Troncos", perteneciente a los pueblos de Cosío y Rozadío, Ayuntamiento de Rionansa, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 27 de mayo de 1944, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 334 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado "Cuesta y Troncos", perteneciente a los pueblos de Cosío y Rozadío, del Ayuntamiento de Rionansa.

Se advierte que contra esta resolución, y por ser Orden del excelentísimo señor Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del reposición, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 15 de mayo de 1968.—  
El ingeniero jefe, Carlos Labat. 958

**DELEGACION DE INDUSTRIA  
DE SANTANDER****Sección de Minas**

El ingeniero jefe accidental hace saber: Que por la Dirección General de Minas y Combustibles se ha otorgado el permiso de investigación que a continuación se reseña:

Número, 3.713 y 15.923; nombre, "Silicona"; hectáreas, 398; mineral, Sílice; términos municipales, San Vicente de Villamezán, Herbosa y Arijá, de Burgos; Bimón y Llano, de la de Santander.

Lo que se publica en los "Boletines Oficiales" del Estado y de las provincias de Burgos y Santander, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Santander, 17 de mayo de 1968.—  
El delegado provincial jefe de la Sección de Minas (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****JUNTA VECINAL DE CARRIAZO**

Desierta la segunda subasta del monte de propios de esta Junta Vecinal de Carriazo, denominado Fuente

de la Salud, se anuncia tercera subasta, en las mismas condiciones que se hallan reseñadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 15 de marzo de 1968, rebajando el precio a pesetas 220.000.

La admisión de plicas tendrá lugar dentro del plazo comprendido entre la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día 1 de junio de 1968.

Carriazo, 17 de mayo de 1968.—El presidente de la Junta (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 130 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Ricardo Diego Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Boo, representado por el procurador don Isidoro Bascónes Rodríguez, se tramitan autos de juicio ejecutivo contra la Cooperativa San Cristóbal, en la persona de su representante legal, domiciliada en Santander, en Travesía de la Compañía, edificio de la Casa Sindical, hoy en trámite de ejecución de sentencia, por lo que en virtud de providencia dictada con esta fecha se saca por primera vez a la venta en pública subasta, por término de ocho días, el siguiente bien embargado en dichos autos a la entidad demandada:

Un autobús marca Sava-Austin, matrícula S.-36.588, valorado en la cantidad de trescientas setenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día ocho de junio del corriente año, y hora de las doce, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que el remate podrá verificarse a calidad de cederlo a tercero y que dicho vehículo se encuentra depositado

en la persona del representante legal de la entidad ejecutada, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Santander a trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El magistrado juez, Fernando Vidal Blanco.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 315 pesetas.

### ADMON. DE JUSTICIA

En virtud de lo acordado por el señor juez de Instrucción de esta villa y su partido en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa número 54 de 1966, contra el penado Manuel Dual Jiménez, por medio de la presente se cita a dicho penado, mayor de edad, casado, hijo de José y de María, natural y vecino de Santander, en la calle de San Luis, número 7, bajo, y también en la calle Rodríguez Salazar, número, 1, ignorándose en la actualidad su paradero, por medio de la presente se cita a dicho penado para que en el plazo legal de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto de darle vista de la tasación de las costas causadas en la referida causa, a cuyo pago ha sido condenado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, y que asciende a la suma de tres mil ciento ochenta y dos pesetas, bajo el apercibimiento legal.

Dado en la villa de Laredo a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario accidental, Arenas. 952

Don Félix-Pedro Arias Corcho, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 276/67, seguido en este Juzgado por daños, se ha dictado por el Juzgado superior, en grado de apelación, la sentencia, cuya parte de encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En Torrelavega a tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos en grado de apelación por el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de Instrucción de la misma y su partido, los autos de juicio verbal de faltas por la supuesta imprudencia simple sin infracción de reglamento con resultado de daños, tramitados en primera instancia ante el juez

Municipal de esta ciudad y seguidos por el señor fiscal municipal, y como denunciante Ibes Garnier, de 25 años, casado, cocinero, vecino de París, y denunciado Manuel González Villegas, de 21 años, soltero, productor, vecino de Polanco, y responsable civil subsidiario y perjudicado José Guirao Menchón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad,

Fallo: Que, declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por José Antonio Guirao Menchón contra la sentencia dictada por el señor juez Municipal de esta ciudad con fecha 12 de febrero pasado, en juicio de faltas seguido contra Manuel González Villegas, debo confirmar y confirmo íntegramente dicha sentencia recurrida, declarando de oficio las costas de esta apelación. Con certificación de esta sentencia devuélvanse los autos originales al Juzgado Municipal de esta ciudad.—Firmado: Siro-Francisco García Pérez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Ibes Garnier, que tiene su domicilio en París, calle Bosio, número 7, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos procedentes.

Torrelavega, 11 de mayo de 1968.—El secretario, Félix Arias Corcho. 951

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio a instancia de doña Margarita Mallavia Urrutia, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santander, con domicilio en Antonio López, número 4, 2.º, representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a su favor en el Registro de la Propiedad de Santander del siguiente inmueble: Atico de una casa de nueva construcción en la calle de San Francisco de esta ciudad, que consta de planta baja comercial, piso entresuelo, primero, segundo, tercero, cuarto y ático y ocupa una superficie de 130 metros dos decímetros cuadrados. Linda: Al Sur, en línea de seis metros, con la calle de su situación; al Norte, en línea también de seis metros, con la calle A del proyecto de reforma interior; al Este, con casa

antigua de don Clemente López y don Lucas Rueda, y al Oeste, con el antiguo, digo, lote número 55, parcela 98 del mismo proyecto.

El portal, ascensor y escalera de acceso a los pisos, común para esta casa y contigua con los señores Lucas Rueda y Clemente Diego, perteneciendo dichos elementos a ambos inmuebles en igual proporción.

Hoy constituye la casa número diez de la calle de Juan de Herrera, por donde tiene su entrada única, dando su fachada Sur a la calle San Francisco.

Dicho inmueble fue adquirido por la exponente a don Nicolás y don Tomás Ochoa Mencía y don Manuel Ochoa Revuelta, en escritura pública otorgada ante el notario de Santander don José Parra Yyades el día 7 de junio de 1957, y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad con nombre de don José Ochoa Mencía, al libro 41, de la sección 2.ª, folio 22, finca 233, 1963, inscripción sexta.

Convocándose por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, contados al de su publicación, comparezcan ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.— El magistrado juez, Fernando Vidal Blanco.—El secretario accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 432 pesetas.

Por la presente, se requiere al penado Juan Antonio Gómez Graña, vecino que fue de esta ciudad, hoy al parecer residiendo en Italia, a fin de que haga efectiva en el Juzgado de Instrucción número dos de Santander la multa de cinco mil pesetas que le fue impuesta por sentencia firme, dictada en diligencias seguidas en este Juzgado con el número 65-966, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Santander, 13 de mayo de 1968.— El secretario, Romero.

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario número 19 de 1968 por robo de adornos de las tumbas del cementerio de Ciriego, y en el cual

tengo acordado citar por medio del presente, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Alta, número 18, a las personas que se consideren perjudicadas con tales robos, ofreciéndoles al mismo tiempo el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.— El juez, Rafael Losada Fernández.— El secretario (ilegible). 959

En diligencias previas 191-68 se acordó la siguiente

#### CEDULA DE CITACION

El señor juez de Instrucción de Torrelavega y su partido en providencia dictada con esta fecha en diligencias previas 191-68, acordó citar por medio de esta cédula a Juan Hidalgo Capitán, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezca en este Juzgado para ser oído en dicho procedimiento, bajo los apercibimientos legales, de no comparecer.

Torrelavega, 10 de mayo de 1968. El secretario (ilegible). 941

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José María Pereda y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar moto-bomba con 3 CV. en calle Antonio López, 46.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 16 de mayo de 1968.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Doña Francisca Ruiz Iradi solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor de 1 CV. en Bajada de la Gándara, bloque II, número 8.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 16 de mayo de 1968.—

El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

Aprobados por la Corporación los documentos que han de regular la imposición de contribuciones especiales exigidas a los propietarios e industriales de las calles de Arrabal, Medio (hasta Marina) y Marina por las obras de mejora del alumbrado en dichas calles, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que dentro del indicado plazo y ocho días después puedan entablarse por los interesados, conforme determinan los artículos 68 y concordantes de la ordenanza respectiva.

Santander, 15 de mayo de 1968.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo. 961

### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, de administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1967, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más pueden ser examinadas y se pueden formular reparos y observaciones que se estimen pertinentes, por escrito, por cualquier habitante del término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Camaleño, 14 de mayo de 1968.— El alcalde, Aquilino Sánchez. 753

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto, cuenta de patrimonio, valores independientes y auxiliares del presupuesto, así como la de caudales, relativas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público, juntamente con los expedientes, justificantes y dictámenes correspondientes, en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Ré-

gimen Local, en concordancia con la regla 81 de las Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ribamontán al Mar a 10 de mayo de 1968.—El alcalde-presidente (ilegible). 942

### AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE AGUAYO

En cumplimiento de lo que dispone el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las siguientes cuentas, correspondientes al último ejercicio de 1967.

1.º Cuenta general del presupuesto ordinario.

2.º Cuenta de administración del patrimonio.

3.º Cuenta de valores independientes y auxiliares.

4.º Cuenta de caudales.

Dichas cuentas, con sus correspondientes justificantes y dictámenes permanecerán en período de exposición, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos que se formulen reglamentariamente.

San Miguel de Aguayo, 13 de mayo de 1968.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Practicada la rectificación al padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1967, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Laredo, 8 de mayo de 1968.—El alcalde (ilegible). 944

### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto ordinario, cuenta de administración del patrimonio y cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas todas al ejercicio de 1967.

Dichas cuentas, con sus correspondientes justificantes, permanecerán ex-

puestas por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones formulados reglamentariamente.

Polanco, 14 de mayo de 1968.—El alcalde (ilegible). 956

### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario de 1967, las de administración del patrimonio y valores auxiliares de este Ayuntamiento, se exponen al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al efecto de oír y recibir reclamaciones contra las mismas.

Corvera de Toranzo, 13 de mayo de 1968.—El alcalde, B. Mantilla. 950

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1968.

Asisten todos los componentes de la Comisión Permanente.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Quedar enterados de la comunicación enviada por la empresa constructora Alonso y Arteche, S. A., designando como arquitecto de dicha empresa a don Angel Alvarez Ullate.

Quedar enterados de la designación como médico titular accidental del distrito primero de este Ayuntamiento a favor de don Lorenzo Maza Sueta, facultativo propietario del distrito segundo, quien desempeñará la plaza con carácter de acumulada en tanto sea cubierta en propiedad o interinamente.

Igualmente, se acuerda quedar enterados de la comunicación de la Jefatura Provincial de Sanidad dando cuenta de la jubilación reglamentaria de don Juan Munguira Villanueva.

Se aprueba la relación de facturas número 6, por importe de 50.600 pesetas.

Acordar la liquidación de la relación del impuesto de plusvalía, por un total de 6.193 pesetas.

Aprobar la certificación de obra de alcantarillado y saneamiento del Chorrillo presentada por el arquitecto director de las mismas y ejecutada por

el contratista don Teodomiro Castro, que asciende a un total de 451.764,45 pesetas, teniendo en cuenta que dichas obras figuran incluidas dentro del Plan de Cooperación Provincial de Obras y Servicios.

Conceder una ayuda económica del 50 por 100 de los gastos de viaje a don Antonio Luque Palomo a la Casa de Salud Valdecilla.

A la vista de la resolución favorable de la tramitación de expediente incoado a instancia de don Oscar Cobo para la instalación y apertura de un establecimiento destinado a garaje y alquiler de vehículos en los bajos de la calle Ardigales, número 12, de esta ciudad, concediéndole la autorización de apertura.

Que se comunique a don Manuel Veci Terán la obligatoriedad de proceder con la máxima urgencia al derribo del inmueble de su propiedad, sito en la calle de Santander, 8, de acuerdo con las instrucciones y normas facilitadas por los servicios técnicos de obras municipales.

Que se le comunique a don Amando Casa López que, con motivo del recurso presentado por don Manuel Veci Terán relacionado con el derribo de la casa número 8 de la calle de Santander, se le ha notificado nuevamente para que proceda al derribo del mencionado inmueble, teniendo en cuenta las instrucciones cursadas con anterioridad.

Se concede autorización a don Juan Aguado Peña para la instalación durante el próximo verano de un carrusel infantil en la Plaza de España, previas las condiciones de instalación aprobadas.

Se concede autorización a don Carmelo Morales Erestarbe para la apertura de un local en Brazomar para la venta de bicicletas, previa liquidación de un cargo pendiente por concepto de plusvalía.

Se concede autorización a don José Luis Díaz Fernández para llevar a cabo obras de impermeabilización de una terraza en el patio de la manzana de la Casa Parroquial de esta ciudad.

Se concede una ayuda económica de 7.500 pesetas al Gremio de Hostelería para la edición de propaganda turística de la ciudad.

Se concede una ayuda económica de 12.000 pesetas a la Sociedad Deportiva Castro F. C., con destino a las prácticas deportivas juveniles de fútbol.

Castro Urdiales, 8 de febrero de 1968.—El secretario, Manuel Pando Incera.—Visto bueno, el alcalde, Eleuterio G. Cuadra.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 1968:

Asisten todos los componentes de la Comisión Permanente.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Se acuerda aprobar la relación de facturas número 7, presentada por la Intervención de Fondos, que asciende a un total de 77.906 pesetas.

Igualmente, la relación de liquidaciones del arbitrio e impuesto de plusvalía números 28 al 38, por un total de 6.784 pesetas.

Se acuerda facultar al señor jefe de la Guardia Municipal para adquirir unos correajes con destino a los guardias municipales.

Se acuerda nombrar al teniente de alcalde don Esteban Suárez Abascal síndico para representar al Ayuntamiento en las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos del reemplazo de 1968.

Igualmente, se acuerda nombrar a don Ceferino Ariestiguieta Pérez como tallador y pesador de los mozos del reemplazo.

Se acuerda fijar un jornal medio de un bracero, a efectos de quintas, en este término municipal, en 150 pesetas.

Se acuerda tramitar expediente de jubilación forzosa por enfermedad a favor del funcionario de lo plantilla de Obras don Julián Angulo Gimeno.

Se acuerda pasé a informe del teniente de alcalde encargado de los servicios de la Plaza del Mercado escrito de doña Clara Iglesias Iglesias.

Que pase a informe del señor alcalde del barrio de Urdiales escrito de don José Antuñano Perallos en solicitud de licencia de obras para construcción de una tejavana.

Previo informe favorable se acuerda conceder la inclusión en el padrón de la Beneficencia Municipal a doña Dolores Camus Piñuela.

Se acuerda devolver el proyecto presentado por Construcciones Silza para la construcción de 12 viviendas y locales comerciales en la calle del General Sanjurjo, de esta ciudad, proyecto del arquitecto don Manuel Calatayud, para que modifique algunas de sus dependencias por encontrarse fuera de la ordenanza.

Se acuerda conceder autorización a don José Martínez Astorgano para el rebaje del bordillo para acceso a un bajo de su propiedad, sito en la subida de Santa Catalina.

Se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación por el reciente fallecimiento de doña Adela Villanueva Guruchaga, esposa del funcionario de este Ayuntamiento don Antolino Helguera Pérez.

Castro Urdiales, 15 de febrero de 1968.—El secretario, Manuel Pando Incera.—Visto bueno, el alcalde, Eleuterio G. Cuadra.

### JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

Aprobada por esta Junta Vecinal la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1967, de conformidad con lo que señala la regla 81-2 de las Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, para que durante dicha plazo y el de ocho días más se formulen contra la misma los reparos u observaciones que se estimen pertinentes, siempre que se lleven a cabo por escrito.

San Vicente del Monte, 14 de mayo de 1968.—El presidente de la Junta, Manuel Romano. 955

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto especial que ha de regir la vida económica de esta Junta Vecinal durante el actual ejercicio, de conformidad con lo que determina el artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local vigente, se encuentra expuesta al público por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación, si procediese.

San Vicente del Monte, 14 de mayo de 1968.—El presidente de la Junta, Manuel Romano. 955

### JUNTA VECINAL DE LABARCES

Aprobada por esta Junta la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1967, de conformidad con lo que señala la regla 81-2 de las Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles para que durante dicho plazo y el de ocho días más se formulen contra la misma los reparos u observaciones que se estimen pertinentes, siempre que se lleven a cabo por escrito.

Labarces, 14 de mayo de 1968.—El presidente de la Junta (ilegible). 957

Aprobada por esta Junta Vecinal la prórroga del presupuesto especial de la misma vigente en 1967 para regir en el ejercicio de 1968, con las modifica-

ciones señaladas por las Instrucciones de 11 de diciembre de 1967, aprobadas por el Ministerio de la Gobernación, estará de manifiesto en la Secretaría de la entidad durante el término de quince días hábiles, plazo en el que cualquier habitante de la localidad o persona interesada podrá presentar las reclamaciones que estime pertinentes.

Labarces, 14 de mayo de 1968.—El presidente de la Junta (ilegible). 957

### JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren convenientes, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Enmedio, 14 de mayo de 1968.—El alcalde, Pablo González. 960

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

50.110, 114.568 y 111.513, de Central.

3.778, de Reinosa.

A efectos reglamentarios.

Santander, 16 de mayo de 1968.—Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	8,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968